



CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO MONUMENTAL/DECORATIVO DE LOS MOLINOS DE VIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

En Toledo a 1 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte,

DON JESÚS CARRASCOSA SARIÑANA, en nombre y representación de la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, con CIF: G-45418985 y domicilio a efectos del presente en 45007 Toledo Río Cabriel 12, en su condición de Vicepresidente de la Fundación. Las facultades derivan de la escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Nicolás Moreno Badía al número 683 de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

De otra parte;

DON JESÚS GÓMEZ-CARABALLO GONZÁLEZ MOHÍNO, en nombre y representación de TECMOELECTRIC S.L. con CIF Nº B-13027164 y con domicilio en Pol. Ind. Norte C/ Bodegueros, Parc. 60, CP 13250 de Daimiel (Ciudad Real) en su condición de Administrador único de la mercantil. Las facultades se derivan de escritura de apoderamiento de otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Doña Pilar Cuerpo Carrera, con el número 947 de su protocolo con fecha 26 de junio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real al Tomo 82, Folio 156, hoja CR 2586.

Ambas partes manifiestan que reúnen la capacidad de obrar para suscribir el presente contrato y que no se hayan incursas en ninguna causa obstativa para su celebración en función de su objeto y

MANIFIESTAN:

I.- Que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, perteneciente al Sector Público regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad

Z

3





con lo establecido en los apartados 1, c, y 3 del artículo 4 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. De entre sus fines estatutarios, se destacan entre otros, los de contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de Castilla-La Mancha, así como promover una adecuada gestión de las actividades culturales de dicha región en su más amplio sentido, incluyendo expresamente las realizadas en el ámbito de las instituciones de Castilla-La Mancha, la conservación y restauración de bienes que cuenten con algún tipo de interés cultural y pertenezcan al patrimonio histórico de Castilla-La Mancha, entendido este en su acepción más amplia y aunque se conserven fragmentariamente, incluyendo patrimonio documental y bibliográfico, los monumentos arquitectónicos y los conjuntos de interés histórico o ambiental, la escultura y la pintura. Igualmente se entiende que forman parte de este patrimonio los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico y arqueológico, paleontológico, científico o técnico para Castilla-La Mancha.

II.- El Plan Estratégico de Turismo 2015-2019 de Castilla-La Mancha, incluye la misión de fortalecer la actividad turística como sector económico estratégico de la región, y la visión de posicionar Castilla-La Mancha como una oferta turística especializada y diferenciada, basada en la marca turística "Castilla La-Mancha en un lugar de tu vida", a través de acciones de promoción y comercialización resultado de la colaboración público – privada. En el apartado 20 del citado Plan se prevén las acciones de embellecimiento, que están orientadas a perseguir proyectos de embellecimiento de los destinos y a buscar la aplicación de las mejores prácticas en la materia en aquellos destinos turísticos que los lleven a cabo. Para ello, se fomentarán actuaciones publico privadas encaminadas al embellecimiento de los pueblos de Castilla-La Mancha, estimulando la transformación de los rincones y pueblos, de tal forma que ponga en valor la riqueza natural y paisajística de los pueblos y con eso se contribuya a la captación de visitantes.

III.- Que, de conformidad con su normativa interna y a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha ha tramitado la correspondiente licitación para la contratación del suministro e implantación de un sistema de alumbrado monumental/decorativo de los Molinos de Viento de Herencia. Que, tras el desarrollo de las fases del proceso, se recibieron seis ofertas, resultando que la presentada por la mercantil Tecmoelectric S.L. ha sido la que ha presentado mejor oferta relación calidad-precio y que cumplía con los criterios establecidos en los Pliegos elaborados y publicados al efecto, por lo que con fecha 7 de marzo





de 2019 se procedió a levantar el correspondiente acta de adjudicación del procedimiento.

IV.- Que, por tanto, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha desea encomendar los trabajos a Tecmoelectric S.L. y este, a su vez, desea recibir dicho encargo, todo ello de conformidad con las condiciones y plazos que se establecen en el presente contrato.

V.- A los efectos legales oportunos, Tecmoelectric S.L., a través de su representante legal, declara que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 71 de la ley de Contratos del Sector Público. Así mismo, declara que está al corriente en el pago de toda clase de obligación tributaria y al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con los distintos organismos de la Seguridad Social; por lo que ambas partes acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - SERVICIO A PRESTAR POR TECMOELECTRIC S.L.

Constituye el objeto del presente contrato la realización por parte de Tecmoelectric S.L del suministro e implantación de material eléctrico para la iluminación de los Molinos de Viento de Herencia, incluida su instalación y obra civil necesaria para el funcionamiento de estos con el fin de potenciar el valor turístico de la zona, tanto de día como de noche.

El detalle de los trabajos objeto del contrato se define de forma pormenorizada en el Pliego de Condiciones Administrativas que se adjunta como <u>Anexo I</u>, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como <u>Anexo II</u>, en lo contenido en la memoria Técnica emitida por Tecmoelectric S.L. que se adjunta como <u>Anexo III</u>, y en la oferta económica emitida también por el prestatario que se adjunta como <u>Anexo IV</u>, documentos en los que de forma detallada se relacionan el conjunto de las partidas que componen la totalidad del servicio, que ambas partes declaran conocer y aceptar formando parte del contrato a todos los efectos. En caso de discrepancia entre alguno/s de los anexos, prevalecerá en primer lugar lo contenido en los pliegos.

Sobre todas las actividades y funciones Tecmoelectric S.L. se responsabiliza de la correcta consecución de las tareas específicas que se le vayan asignando, con sujeción a las pautas de acotación marcadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a la Fundación con su mala gestión, su no actuación o su falta de diligencia en el desempeño de sus funciones.

E /2





SEGUNDA .- PRECIO.

Como contraprestación para la realización del objeto del presente contrato pactado en la primera estipulación, por los conceptos que se detallan y definen, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, abonará a Tecmoelectric S.L. la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (174.021,28€) más el IVA que en su caso corresponda, lo que hace un total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (210.565,74€).**

En este importe están incluidos todos los costes, gastos y honorarios profesionales necesarios para la correcta ejecución global y completa de los trabajos no pudiéndose añadir ningún concepto adicional.

Dicho importe será abonado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha tras la finalización del objeto principal del contrato y entrega completa del suministro a satisfacción de la Fundación, en perfecto estado de funcionamiento, tras solicitud del interesado y una vez presentada la correspondiente factura con la justificación de gastos pertinentes y los requisitos legalmente aplicables.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente y en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

Con anterioridad a la firma del presente documento, Tecmoelectric S.L. ha garantizado las obligaciones del contrato mediante la entrega de una garantía definitiva por importe de OCHO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (8.701,06€) que deberá permanecer depositada durante todo el plazo de duración del contrato.

TERCERA.- SEGUROS.

Correrán a cargo de Tecmoelectric S.L. todos los daños producidos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, Tecmoelectric S.L. deberá contar con un póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, tanto imputables al contratista como subcontratistas.

En todo caso, serán soportados por Tecmoelectric S.L. los daños y perjuicios en la cuantía que se superen en los límites establecidos en la póliza de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma. La referida póliza de

A Maria





seguro deberá mantenerse vigente asimismo, hasta la completa finalización de los trabajos.

El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

Tecmoelectric S.L. ha remitido copia de póliza de seguro que ha quedado incorporada al expediente.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración limitada, entrando en vigor el día de la firma del mismo y finalizará el día 31 de mayo de 2019 (2 MESES DE DURACIÓN), plazo en el que todos los elementos del presente contrato deberán estar debidamente suministrados, instalados, y en perfecto estado de funcionamiento.

A la finalización de los trabajos, se suscribirá un acta de recepción de los mismos que acredite, en su caso, la correcta ejecución en tiempo y forma.

QUINTA.- QUINTA.- DIRECCION TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Se establece expresamente que el receptor de los trabajos y persona de contacto por parte de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha será Fernando Honrado Diaz Salazar (fhonrado@jccm.es)

SEXTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las estipulaciones del presente contrato la otra parte comunicará fehacientemente su intención de resolver el contrato, debiendo expresar los motivos que lo fundamenten.

En el caso de que no se subsane dicho incumplimiento en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación, la parte afectada podrá resolver el presente contrato mediante nueva comunicación fehaciente a la otra parte, quedando resuelto automáticamente a partir de la fecha de recepción por la otra parte.

Ni la resolución ni el vencimiento del presente contrato exonera a ninguna de las partes de efectuar pagos debidos o adeudados a tenor del presente contrato.

Además, en cuanto a extinción contractual, con independencia de las causas generales del Derecho, este contrato se extinguirá:

Por el transcurso del mismo.

6

* B





- Por ser declarados en situación de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores cualquiera de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- Por las demás causas previstas en derecho.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Tecmoelectric S.L. será responsable de no cumplir con la prestación en el tiempo, plazo y forma estipulados en el presente contrato y no se hace responsable de posibles incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor, o que estén fuera de su control.

OCTAVA.- LEY QUE RIGE EL CONTRATO.

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en las presentes estipulaciones, y en lo no contenido en ellas, por lo señalado en la Legislación española. Ambas partes, con renuncia a su Fuero propio, acuerdan someterse a la Legislación española y Jurisdicción de los Tribunales de Toledo Capital.

DISPOSICION FINAL.

El presente contrato anula y sustituye a todo acuerdo precedente, escrito u oral, entre las partes. Solamente, podrá ser modificado, enmendado, anulado o alterado, mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

Y para que así conste, firman el presente documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fechas del encabezamiento.

FUNDACIÓN IMPULSA

CASTILLA - LA MANCHA

CV.F.: G-45418985

C/. Rig Cabriel, N° 12 45/067 TOLEDO

Jesús Carrascosa Sariñana

TECMOELECTRIC S.L.

Jesús Gómez Caraballo González Mohíno